

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.785

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de comedor social municipal de Villamayor de Gállego, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

##### *Preámbulo*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que el sistema público de servicios sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración autonómica como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que ajustarán su actuación a lo previsto en esta ley.

Asimismo, es un principio rector del sistema de servicios sociales, mantener a las personas usuarias en su entorno familiar y social habitual, evitando el desarraigo de su contexto conocido en la medida de lo posible.

En la actualidad, el colectivo de los mayores de 65 años constituye un grupo muy heterogéneo con diferentes estados de necesidad que, además, evolucionan y exigen respuestas diversas. Por ello se impone una oferta de servicios amplia y variada, que dé una respuesta adecuada a las necesidades del anciano y su familia, que permita a la persona envejecer en casa y a sus familiares desarrollar una vida social laboral y familiar dentro de unos parámetros más normales.

Para atender a esta realidad, el municipio de Villamayor de Gállego, como administración más cercana al ciudadano y a las demandas sociales que precisan, ha creado y establecido un comedor social municipal dirigido a las personas mayores de 65 años, o menores de 65, que tengan unas necesidades que requieran una atención específica.

##### *Artículo 1. Disposiciones generales.*

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento general y uso del equipamiento municipal del edificio que alberga el comedor social municipal gestionado por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y ubicado en la calle Buen Aire, 56, de la localidad de Villamayor de Gállego.

El objetivo del comedor social de Villamayor de Gállego es contribuir al estado de bienestar atendiendo las necesidades de aquellas personas, que ya sea por edad, por enfermedad u otro motivo, no puedan elaborar en su domicilio una dieta que le permita tener una alimentación equilibrada que favorezca su salud.

Un comedor social municipal es un establecimiento destinado a proporcionar comidas preparadas a las personas que lo precisen de forma continuada, mediante una aportación reducida. Se podrá utilizar en distintas modalidades, mensual, semanal o diaria, y en función de ello se aplicará la tarifa correspondiente.

La determinación de los usuarios del comedor social se establecerá previa petición de informe por parte de los interesados al servicio social de base, este emitirá informe favorable para aquellas personas que puedan ser usuarios del comedor.

El horario de estancia en el comedor social municipal se establece desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

## Artículo 2. *Usuarios.*

Podrán ser usuarios del comedor social municipal de Villamayor de Gállego las personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Villamayor, en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o municipios que se autorice. Excepcionalmente podrán ser usuarios con los mismos requisitos las personas menores de 65 años, en atención a la situación personal, familiar y de dependencia en que se encuentren, atendiendo al informe médico y/o al informe de dependencia requerido al efecto.

## Artículo 3. *Derechos de los usuarios.*

El perceptor del servicio de comedor social municipal tendrá derecho:

- a) Prestación del servicio con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.
- b) Ser informado previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- c) A la intimidad y dignidad, manteniendo siempre desde el servicio el secreto profesional.
- d) Ser tratado con respeto y dignidad por parte del personal que está relacionado con la prestación del servicio.
- e) Proponer el horario que considere más adecuado a sus necesidades.
- f) A reclamar cuando por cualquier circunstancia lo considere oportuno.
- g) Elevar por escrito propuestas relativas a mejorar los servicios, a actividades a realizar, etc.
- h) Reclamar la subsanación de las anomalías en el funcionamiento del mismo mediante escrito.

## Artículo 4. *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios del comedor social municipal deberán:

- a) Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro/comedor social municipal.
- b) Poner en conocimiento del servicio las deficiencias que pudieran hallarse en el mismo, cualquier anomalía en la prestación del servicio, faltas de respeto o incumplimiento de las condiciones del servicio por parte del personal.
- c) Respetar al resto de los usuarios y al personal del comedor social municipal, facilitando así la convivencia entre todos.
- d) Facilitar la información requerida y las tareas de seguimiento desde dirección y desde el SSB.
- e) Aceptar la distribución horaria que se establezca en función de la disponibilidad y organización del servicio.
- f) Abonar en tiempo y forma la cuota por la prestación del servicio.
- g) Cumplir con las normas de funcionamiento conforme se relacionan en el anexo II.

## Artículo 5. *Infracciones a los usuarios.*

Las infracciones de los usuarios se gradúan en función de su gravedad, reiteración y el grado de intencionalidad. Se establecen tres niveles:

### 1. SERÁN FALTAS LEVES:

- a) Faltar a la consideración debida al personal y otros usuarios del comedor social municipal.
- b) La demora injustificada de un mes de pago de la cuota establecida.
- c) Uso negligente de las instalaciones y enseres del centro (ver anexo I).

La dirección del servicio levantará diligencia de cualquier infracción leve cometida por los usuarios, que quedará debidamente registrada.

### 2. SERÁN FALTAS GRAVES:

- a) Reincidencia en dos faltas leves.
- b) No facilitar la información requerida por parte del personal para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) La demora injustificada de dos meses de pago de la cuota establecida.
- d) Insultos y agresiones verbales al personal y otros usuarios del servicio.
- e) Causar daños intencionados en las instalaciones y enseres del servicio.
- f) Incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro reguladas en el anexo II.

### 3. SERÁN FALTAS MUY GRAVES:

- a) Reincidencia en dos faltas graves.
- b) Falsear u ocultar datos relevantes para el correcto funcionamiento del servicio.

c) Agresión física o malos tratos al personal y otros usuarios del comedor social municipal.

**Artículo 6. Sanciones a los usuarios.**

Las sanciones que pueden imponerse a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión temporal del servicio entre cinco y diez días.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del servicio entre once y cincuenta días.

3. Por faltas muy graves:

a) Expulsión definitiva del centro.

**Artículo 7. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o, en su caso, la normativa que regule el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La incoación del expediente sancionador corresponde a la dirección del comedor social municipal. Esta lo elevará, con la propuesta de sanción pertinente y después de haber informado al SSB comarcal de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, a la Alcaldía de la Corporación, quien aprobará o denegará la sanción propuesta.

**Artículo 8. Servicios del comedor social municipal.**

8.1. Servicio de comedor.

Se servirá la comida del mediodía a los usuarios todos los días laborables del año. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen y justifiquen su necesidad con el correspondiente informe médico. En todo caso, serán menús variados y adaptados a las necesidades nutritivas de las personas mayores.

El servicio de comedor podrá prestarse a personas que, cumpliendo los requisitos del artículo 2, precisen la comida del medio día atendiendo a su situación personal y familiar y puedan desplazarse por sus propios medios al comedor social municipal. El horario del servicio de comedor, en este caso, será de 13:00 a 15:00 horas. Será capacidad de la dirección establecer dos turnos de comedor en función de las capacidades y la autonomía que presenten los usuarios en cada momento.

Tendrán preferencia para acceder al servicio de comedor social municipal los usuarios del centro de día de Villamayor de Gállego.

Se establecerán distintas listas de precios:

Se atenderá a la Ordenanza de municipal reguladora de la tasa de prestación del servicio de comedor social municipal de Villamayor de Gállego.

**Artículo 9. Alta y procedimiento de ingreso y baja de los usuarios.**

Al solicitarse el alta en el servicio de comedor social municipal se llevará a cabo un estudio y valoración interdisciplinar en base al cual se elaborará un proyecto de atención personalizada.

Esta valoración la hará el técnico del SSB de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

De cada usuario existirá un expediente personal en el que constará la información social, médica y psicológica, y cualquier otra que resulte de interés para la administración de alimentación y de medicamentos. Se procurará la coordinación de los servicios sociales y sanitarios, así como la participación de familiares, cuidadores y asociaciones de apoyo a estos usuarios. Será responsabilidad de los usuarios o de sus familiares aportar al centro documentación que acredite cualquier necesidad de cambio en la medicación que se toma habitualmente, así como cualquier interrupción de tratamiento.

9.1. Alta de los usuarios en el comedor social municipal:

Las solicitudes para el servicio de comedor social municipal se presentarán en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en el municipio Ayuntamiento de Villamayor de Gállego o en cualquier otro municipio de la Mancomunidad a los que se atiende, poniéndose en contacto con la trabajadora social

correspondiente. Dichas solicitudes irán firmadas por el usuario o su representante legal y en la misma se indicará la atención que se solicita.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

A. Fotocopia del DNI.

B. Certificado de empadronamiento.

C. Documentos acreditativos de la situación económica del interesado:

C.1. Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la oportuna solicitud. En caso de no estar obligado a hacerla, el correspondiente certificado negativo y documentos bancarios de información fiscal anual.

C.2. Documento actualizado de la pensión que percibe.

D. Receta electrónica e informe médico que indique la situación de dependencia del usuario, que no padece enfermedad infectocontagiosa alguna, medicación que toma, dieta a seguir, etc., y que esté cumplimentado por el facultativo correspondiente.

E. Copia de la resolución de minusvalía y/o grado de dependencia, según la Ley 39/2006, en los casos en que se posea, así como resolución de PIA, en los casos en que se posea.

F. Cualquier otra documentación necesaria para justificar la situación de necesidad y facilitar la baremación del expediente.

Las solicitudes de alta en comedor social municipal serán valoradas por la trabajadora social, quien emitirá un informe social relativo a la idoneidad del servicio. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y obrará en el expediente del comedor social con un resumen firmado por la trabajadora social correspondiente.

Cada expediente será baremado por el Servicio Social de Base. En caso de existir mayor número de solicitudes que de plazas se ordenará por orden de necesidad, de acuerdo con los informes del Servicio Social de Base.

Completado el expediente y atendiendo al informe preceptivo del área técnica, se elevará propuesta de concesión o denegación a la Alcaldía de la Corporación, desde donde se dictará la resolución oportuna, indicando el servicio concedido, tipo de plaza, fecha de inicio en el servicio y cuota correspondiente, resolución que llegará al domicilio del usuario a través de la notificación del decreto de Alcaldía.

Toda resolución sobre la concesión o denegación de alta en comedor social municipal será notificada al beneficiario o representante legal con expresión de los recursos legales que se puedan interponer. Asimismo, se dará cuenta a la Comisión de Acción Social de las incidencias referidas a las altas y bajas producidas.

9.2. Baja de los usuarios en el comedor social municipal:

La baja definitiva de los usuarios en el comedor social municipal podrá producirse:

1.º Baja voluntaria, a petición del usuario o representante legal, que se deberá solicitar por escrito en el Registro General con, al menos, un mes de antelación.

El expediente de baja será objeto de resolución por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y será notificado mediante decreto de Alcaldía o cargo en quien delegue, con expresión de los recursos que procedan.

2.º De oficio, previo informe del equipo técnico de los servicios municipales o del SSB de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, por producirse algunas de las siguientes situaciones:

—Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilita la atención del usuario en el comedor social municipal.

—Faltas de asistencia injustificadas al centro, teniendo adjudicada la plaza en el comedor social municipal.

—Aparición de situaciones que motivan grandes problemas de convivencia y atención.

—En caso de existencia de deudas, por impago de las cuotas, no habiendo justificación para ello.

—Como sanción por la comisión de faltas muy graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, punto 3. En este caso, el expediente de baja, previo trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de diez días formule alegaciones y presente pruebas, será objeto de resolución por parte del alcalde-presidente. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento, aunque el beneficiario no hubiera hecho ejercicio del derecho.

3.º Por fallecimiento del usuario. La baja se entenderá efectiva al día siguiente del hecho causante.

*Artículo 10. Modalidades de servicio.*

Se establecen tres modalidades de servicio:

- Servicio de comida para usuarios de centro de día de Villamayor de Gállego.
- Servicio de comida para jubilados o pensionistas, personas menores de 65 años en atención a la situación personal, familiar y de dependencia.
- Servicio de cocina, según lo indicado en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor social municipal.

Adicionalmente, cada una de las modalidades se pueden subdividir en continuadas (mensuales o semanales) y por días sueltos.

*Artículo 11. Deber de sigilo profesional y protección de datos de carácter personal.*

Todos los trabajadores del comedor social municipal guardarán silencio sobre los procesos patológicos que sufran los usuarios del servicio, así como de los asuntos referentes a su intimidad.

Se garantizará la confidencialidad de los datos e informaciones que consten en el expediente del usuario y en la historia personal, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

*Artículo 12. Régimen económico.*

La cuota a pagar por la prestación de los servicios del comedor social municipal se establecerán en la correspondiente Ordenanza fiscal.

*Artículo 13. Sistema de participación de los usuarios.*

Se establecerán reuniones con los propios usuarios o informaciones telefónicas con los familiares cuando se considere oportuno.

Se fomentará la participación de los agentes en la propia gestión del comedor social municipal: usuarios, familias y profesionales, a través de las siguientes estrategias:

- Reuniones grupales con frecuencia anual, como mínimo, de participación para usuarios, familias y profesionales, en las que se haga partícipes a unos y otros de: actividades en el comedor social municipal, menús, grupos de trabajo de temas sugerentes para los familiares dirigidos por profesionales, etc.
- Buzón de sugerencias en el centro.

*Artículo 14. Sugerencias y canalización de quejas o reclamaciones.*

Se encuentra, a disposición de los usuarios y/o sus familiares, un buzón de sugerencias para trasladar al encargado@ cualquier propuesta de actividades o de cualquier aspecto que interese y afecte al funcionamiento correcto del comedor social municipal.

Existen, además, a disposición de los usuarios y/o sus familiares, un registro de quejas y hojas de reclamaciones en modelo oficial.

*Disposición final*

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y/o persona en quien delegue para dictar las instrucciones precisas en el desarrollo del presente Reglamento.

ANEXO I

*Instalaciones y equipamiento del comedor social municipal puesto a disposición de los usuarios*

Todas las instalaciones y equipamiento del comedor social municipal están a disposición de los usuarios del mismo para prestarles una correcta atención.

Sin embargo, de cara a un buen funcionamiento interno y protección de los usuarios, se delimitan espacios sobre los que se restringe el acceso libre de los mismos. Son los siguientes:

- Cocina y despensa.
- Baño asistido.

Respecto a los espacios, equipamientos y mobiliario que precisan de la supervisión del personal del comedor social municipal para su uso y/o manipulación, son:

- Sillas de ruedas.

El siguiente equipamiento requiere de la manipulación exclusiva por parte del personal del comedor social municipal:

- Aparatos como: TV, vídeo, aire acondicionado, termostatos de calefacción, etc.
- Elementos de contención y seguridad personal.

## ANEXO II

### *Normas de funcionamiento del comedor social municipal de Villamayor de Gállego*

Las presentes normas de funcionamiento son de aplicación en el comedor social municipal de Villamayor de Gállego, establecimiento cuya gestión ostenta el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—El horario de atención del comedor social municipal es de 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

—Los usuarios del comedor social municipal deberán conocer y cumplir las presentes normas de funcionamiento del Centro.

—Con carácter general, los usuarios del comedor social municipal tienen derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones y equipamiento relacionados en el anexo I del Reglamento de régimen interno y a recibir los servicios que se ofrecen, siendo respetuosos con el entorno.

—Solo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de instalaciones, mobiliario o aparatos (TV, vídeo, aire acondicionado, etc.). En caso de percance o deterioro por uso indebido incumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior, el usuario/a correrá con toda responsabilidad.

—Los usuarios del comedor social municipal deberán guardar las normas de convivencia, mostrando una conducta adecuada y basada en el respeto mutuo a los demás usuarios y al personal que trabaja en el servicio, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral.

—Está totalmente prohibido fumar en las dependencias no habilitadas para tal fin del comedor social municipal, de conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

—No se podrá acceder al comedor social municipal con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

—Los usuarios que precisen de cualquier material ortopédico para desenvolverse a diario, deberán aportarlo de su propiedad. Podrán utilizar los materiales del comedor social municipal transitoriamente, sin elección ni preferencia por ninguno en concreto, y sin que ello suponga perturbación alguna a los demás usuarios al personal del mismo o al propio servicio.

—En el momento de su ingreso en el comedor social municipal, los usuarios deberán aportar documentalmente, el detalle de la medicación que tienen prescrita, con el fin de elaborar la correspondiente ficha socio-sanitaria. Del mismo modo, cualquier cambio en la medicación deberá ser comunicado por el usuario o por su familia, con el fin de ir actualizando datos y de modificar la dosificación en el comedor social municipal.

—En el comedor social municipal se prestará servicio de comida.

—Los menús que se suministran en el comedor social municipal son iguales para todos los usuarios, salvo aquellos casos de regímenes especiales prescritos por el médico. Se tendrán en cuenta, no obstante, los gustos y preferencias de los usuarios, siempre que este aspecto no vaya en perjuicio de la organización en la cocina del Centro.

—No se permitirá a los usuarios bajo ningún concepto entrar comida ajena al comedor social municipal, ni sacar del mismo alimentos servidos y no consumidos durante las horas de permanencia en él. Las comidas serán servidas por las trabajadoras del comedor social municipal en las horas estipuladas.

—Se establecen dos turnos de comedor: el primero para usuarios que acuden del centro de día de Villamayor de Gállego y requieren la asistencia de las gerocultoras, y el segundo para el resto de usuarios con autonomía para comer (todo esto dependiendo del volumen de usuarios, y, si es posible atender a todos los usuarios en un mismo turno, se hará de esta forma).

—Los usuarios que se benefician exclusivamente del servicio de comedor deberán permanecer en el centro en el horario exclusivo de dicho servicio: de 13:00 a 15:00 horas. Cualquier modificación al respecto deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro.

# Comedor

—En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda provocar la repulsa de los demás.

—Los usuarios del servicio de comedor deberán avisar con un mínimo de veinticuatro horas ante una ausencia al mismo, para que se tenga en cuenta a la hora de no facturar ese servicio.

—Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el centro.

—No es conveniente que el usuario lleve con él una cantidad importante de dinero, ni tampoco objetos de cierto valor. El centro no se hace responsable de su pérdida o extravío.

—Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del comedor social municipal.

—Todos los usuarios deberán acudir al comedor social municipal con un aspecto externo cuidado, aseados y con la ropa limpia, adecuada a sus necesidades.

En caso de detección de fiebre o deterioro del estado de salud de un usuario se avisará a la familia o persona responsable, quien deberá acudir inmediatamente al comedor social municipal para acompañarle al servicio médico correspondiente (hospital o centro de salud). En los casos de falta de familiares o personas responsables, o de imposibilidad de contactar con los mismos, se remitirá directamente al centro de salud más cercano, informando más tarde al Servicio Social de Base. En ningún caso el centro tendrá la obligación de acompañar al usuario al centro de salud u hospital.

—El usuario/tutor o familiares responsables están obligados al pago de los servicios prestados, de acuerdo con la Ordenanza que lo regula.

Para socios de la Asociación de la Tercera Edad San Gregorio de Villamayor de Gállego, el uso de la zona de comedor, así como de la sala de usos múltiples y parte exterior del edificio, estará permitida por las tardes a partir de las 16:00 horas hasta las 20:00 horas. Tendrá que haber un responsable de dicha asociación que se encargue de cerrar la instalación y conectar la alarma de seguridad.

El hecho de permitir el uso de esta instalación a socios de la Asociación de la Tercera Edad del municipio se contempla porque dinamizan a través de su asociación varias actividades dirigidas al colectivo de posibles usuarios del centro de día y del comedor social municipal.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamayor de Gállego, a 20 de septiembre de 2018. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.